

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2021-MPHCO/O

Huánuco, 27 de agosto 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021; el Dictamen N° 16-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 24 de agosto de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 395-2021-MPHCO-GAJ, del 28 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 085-2021-MPHCO-GSA, del 23 de junio de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 313-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 22 de junio de 2021, del Sub Gerente de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del **Concejo Municipal**: “Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma señala que, “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**”; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**”.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018**, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPHCO/A, de fecha 17/12/2019, se aprueba la Actualización del “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018” y el “Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018”, en el cual se señala en el numeral 4) y numeral 5) de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental del TUPA, sobre el procedimiento de “Licencia y Registro de Tenencia de Canes no Peligrosos” con el monto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 Soles) y Licencia y Registro de Tenencia de Canes Peligrosos” con el monto de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), respectivamente.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, establece que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas. Asimismo, el literal b) del numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Ley, establece que las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: “Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción”.

Que, estando a las indicadas normas, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 313-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 22 de junio de 2021, señala que actualmente se cuenta con un Consultorio Veterinario Municipal bajo la dirección de dos (02) médicos veterinarios, los cuales vienen realizando atenciones médicas básicas (desparasitación interna, desparasitación externa de pulgas y garrapatas, aplicación de suplementos vitamínicos, tratamiento para sarna y baños de medicamentos),

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
RECEPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

atendiendo a las mascotas en estado de vulnerabilidad de la ciudad de Huánuco todos los días jueves en las campañas denominadas “Jueves de Patitas”, ubicado en el Parque San Pedro (a espalda de la central de emergencia), explicando a los propietarios de las mencionadas mascotas sobre la importancia de realizar el registro de los mismos ante la Municipalidad Provincial de Huánuco. En ese sentido, solicita opinión legal sobre la exoneración del pago del registro de canes no peligrosos, siendo el monto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 Soles) por can; y, canes peligrosos, siendo el monto de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles) por can, por las siguientes razones:

1. Que, habiendo realizado las coordinaciones y difusiones correspondientes a la población huanuqueña beneficiaria del Consultorio Veterinario Municipal en los “Jueves de Patitas” de la ciudad de Huánuco sobre el registro obligatorio de sus canes, hasta la presente fecha no se cuenta con ningún can registrado ni trámite al respecto.
2. Que, por conmemorarse los 482 años de la fundación española de la ciudad de Huánuco, se espera lanzar una campaña que incentive al registro de canes peligrosos y no peligrosos, con la finalidad de tener una base de datos actualizada que detalle las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado.
3. Que, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el literal b), numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, dentro de las competencias municipales.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 395-2021-MPHCO-GAJ, del 28 de junio de 2021, señala que, resulta procedente lo solicitado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la exoneración del pago de Licencia y Registro de Tenencia de canes no peligrosos y canes peligrosos.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, con Dictamen N° 16-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 24 de agosto de 2021, recomienda al pleno del concejo aprobar la exoneración del pago de Licencia y Registro de Tenencia de canes no peligrosos y canes peligrosos, conforme al informe técnico antes detallado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la exoneración del pago de Licencia y Registro de Tenencia de Canes no Peligrosos, por el monto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 Soles) y Licencia y Registro de Tenencia de Canes Peligrosos, por el monto de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), procedimientos señalados en el numeral 4) y numeral 5) de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018C aprobado con Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPHCO/A, de fecha 17/12/2019, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; en mérito al Informe N° 313-2021-MPHCO-GSA-SGGA-CNT y, a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2° TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Huánuco, 07 SEP 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA REBROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ALCALDE